

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Decreto Foral 31/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio. Aprobar las bases reguladoras de una línea de subvención dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética, así como la convocatoria para el ejercicio 2018-2019**

El Plan de Promoción y Desarrollo de las Energías Renovables en Álava (2010-2020), aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados número 410 de 23 de junio de 2009 y posteriormente por las Juntas Generales de Álava el 19 de octubre de 2009, contempla dentro de sus programas de acción el potenciar acciones que contribuyen al ahorro y la eficiencia energéticas así como al impulso a la implantación y aprovechamiento de las energías renovables, particularmente las referidas a recursos endógenos. El plan incide de manera especial en el sector público.

Esa incidencia especial se enmarca en el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración y en la obligación de integrar la sostenibilidad energética en las políticas públicas, aspectos exigidos por la normativa europea, en particular la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética; y también se alinea con lo establecido en la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

En ese marco, la Diputación Foral de Álava ha mantenido en los últimos ejercicios una línea de ayudas a municipios y concejos dirigida a promover la gestión energética eficiente de instalaciones, edificios y equipamientos públicos, así como al fomento del aprovechamiento energético de la biomasa.

La experiencia obtenida en la gestión de esa línea de ayudas en convocatorias anteriores, el elevado número de peticiones recibidas en cada convocatoria, así como la asunción por la Diputación Foral de Álava de nuevas estrategias de sostenibilidad adoptadas en el ámbito foral, autonómico y europeo, aconsejan introducir ciertas modificaciones en las bases reguladoras de esas ayudas. A tal efecto se ha tramitado recientemente el oportuno procedimiento, y tras su culminación, ha sido aprobada la Orden Foral 98/2018 de 8 de marzo que aprueba el proyecto de Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral de "bases reguladoras de una línea de subvención dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética".

Las modificaciones más destacadas contempladas en la nueva línea de subvenciones son las siguientes:

1. Ampliar el abanico de actuaciones subvencionables a:

- Sistemas de aprovechamiento térmico y de generación eléctrica: energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica.
- Movilidad eléctrica.

Así, las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

Tipo 1. Elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética y planes de movilidad urbana.

Tipo 2. Equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida a la demanda real.

Tipo 3. Equipamiento de iluminación solar.

Tipo 4. Instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de energías renovables, incluyendo tanto sistemas de aprovechamiento térmico como de generación eléctrica: energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica.

Tipo 5. Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica; así como de infraestructuras de recarga eléctrica para uso público.

Tipo 6. Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria.

Tipo 7. Adquisición de vehículos eléctricos para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas.

2. Modificar los topes de importes máximos y porcentajes máximos subvencionables.

3. Simplificar la tramitación administrativa dejando de requerir documentos que se han revelado poco eficientes para garantizar la correcta gestión de las ayudas, como el compromiso de ejecutar acciones que permitan un ahorro del 10 por ciento.

4. Clarificar y trasladar a las bases ciertas regulaciones que se solían incluir en cada convocatoria, en concreto las siguientes:

- El importe disponible para el conjunto de los tipos de actuación se repartirá entre cada uno de esos tipos de forma proporcional al importe del conjunto de subvenciones que hubieran correspondido a cada tipo, según las solicitudes presentadas y los porcentajes y cuantías máximas de aplicación.

- El reparto por anualidades de las ayudas se hará en función de la programación de gasto que propongan las entidades en sus solicitudes, y teniendo en cuenta la consignación global. Durante la tramitación, se podrán reasignar las anualidades de las subvenciones concedidas, para adaptarlas al ritmo real de ejecución de gasto que acrediten las entidades beneficiarias.

En el anexo I se adjuntan las nuevas bases una vez han sido introducidos todos los cambios que se proponen.

También se propone aprobar la convocatoria de la línea de ayudas para las anualidades 2018-2019. La dotación global de dichas ayudas correspondiente al período 2018-2019 será de 181.810,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 60205.6400.7620002 "Eficiencia y Gestión Energética", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018, distribuidos en 31.810,00 euros para la anualidad 2018 y 150.000,00 euros para la de 2019.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Derogar las bases reguladoras para la creación de una línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de eficiencia energética y fomento del aprovechamiento energético de la biomasa en el marco del Plan Mugarri de promoción y desarrollo de las energías renovables en Álava, aprobadas mediante Decreto Foral 41 del Consejo de Diputados de 24 de mayo de 2016.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de una línea de subvención dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética según anexo.

Tercero. Aprobar la convocatoria de dichas ayudas correspondientes al período 2018-2019, con cargo a la partida presupuestaria 60.2.05.64.00.762.00.02 "Eficiencia y Gestión Energética" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2018	31.810,00 euros. (referencia contraído 105-3170/18.1.18))
Anualidad 2019	150.000,00 euros. (referencia contraído 105-171/18.3.19)

Cuarto. Se podrán aplicar cuantías adicionales sin requerir nueva convocatoria en los siguientes supuestos:

– Aplicación de los excedentes que resulten al liquidar la anualidad de 2018 correspondiente a la convocatoria de 2017 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de eficiencia energética y fomento del aprovechamiento energético de la biomasa, hasta el límite de 121.000 euros.

– Por aplicación de otros excedentes mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias, hasta el límite de 150.000 euros adicionales.

La resolución que disponga la ampliación de las cuantías máximas deberá publicarse del mismo modo que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Serán subvencionables por la línea de ayudas los siguientes tipos de acciones de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos subvencionables e importes máximos de la subvención:

TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Tipo 1. Elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética y planes de movilidad urbana.	6.000 euros	75 por ciento
Tipo 2. Equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida a la demanda real.	6.000 euros	75 por ciento
Tipo 3. Equipamiento de iluminación solar	25.000 euros	40 por ciento
Tipo 4. Instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de energías renovables, incluyendo tanto sistemas de aprovechamiento térmico como de generación eléctrica: energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica.	75.000 euros	40 por ciento
Tipo 5. Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica; así como de infraestructuras de recarga eléctrica para uso público.	12.000 euros	60 por ciento
Tipo 6. Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria.	15.000 euros	40 por ciento
Tipo 7. Adquisición de vehículos eléctricos para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas.	3.000 euros (6.000 para vehículos pesados)	15 por ciento

Sexto. La actuación a subvencionar deberá estar sin iniciarse a fecha de 1 de enero de 2018.

Los gastos correspondientes a la anualidad de 2018 deberán ejecutarse antes del 23 de noviembre de 2018; y los correspondientes a la de 2019, antes del 12 de julio de 2019.

El plazo máximo de presentación de la documentación exigida para hacer efectivo el abono será el 30 de noviembre de 2018 para los gastos correspondientes a la anualidad de 2018, y el 19 de julio para los de 2019.

Séptimo. Las peticiones de subvención deberán ser presentadas en el Registro General de la Diputación Foral de Álava en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Octavo. La resolución sobre las peticiones de subvención se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes, y será notificada a los interesados en los diez días hábiles siguientes mediante correo con acuse de recibo. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios. Esa resolución y las que se dicten en ejecución de las bases ponen fin a la vía administrativa.

Noveno. Facultar al Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto foral.

Décimo. Publicar la presente resolución en el BOTA.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de junio de 2018

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO

Directora de Medio Ambiente y Urbanismo

AMAIA BARREDO MARTÍN

ANEXO

Bases reguladoras de las subvenciones para acciones de sostenibilidad energética

1. OBJETO.

El objeto de estas bases es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones a las acciones que contribuyan a la sostenibilidad energética, en el marco de las competencias señaladas en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

2. TIPOS DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética y planes de movilidad urbana.

2. Equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida a la demanda real.

3. Equipamiento de iluminación solar.

4. Instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de energías renovables, incluyendo tanto sistemas de aprovechamiento térmico como de generación eléctrica: energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica.

5. Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica; así como de infraestructuras de recarga eléctrica para uso público.

6. Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria.

7. Adquisición de vehículos eléctricos para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas.

3. CONDICIONES ADICIONALES.

1. Únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, y el IVA.

2. Las entidades podrán solicitar ayuda para un máximo de dos actuaciones.

3. En el caso de que el objeto de la subvención sean instalaciones o equipamiento, la entidad beneficiaria vendrá obligada a garantizar su mantenimiento por un periodo mínimo de un año. En las actuaciones del tipo 6, deberá suscribirse un contrato de mantenimiento.

4. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y otros ingresos, supere el coste de la actividad.

6. En aplicación del artículo 29 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del THA, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención un periodo mínimo de dos años.

7. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres son los siguientes: la igualdad de trato; la igualdad de oportunidades; el respeto a la diversidad y a la diferencia; la integración de la perspectiva de género; la acción positiva; la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; la representación equilibrada y la coordinación y colaboración.

Cuando se celebren contratos administrativos para la ejecución de la actividad subvencionada, será de aplicación el artículo 20 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Consecuentemente, se contemplará, como condición de ejecución del contrato, la obligación del adjudicatario de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres; todo ello con sujeción a la legislación de contratos y siempre que el órgano competente haya establecido que se trata de un tipo o característica de contratación a la que le corresponde aplicar tal medida.

4. RECURSOS ECONÓMICOS.

La correspondiente convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas mediante las presentes bases, así como las partidas presupuestarias a las que se imputen.

Las entidades beneficiarias deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de los mismos.

El importe disponible para el conjunto de los tipos de actuación se repartirá entre cada uno de esos tipos de forma proporcional al importe del conjunto de subvenciones que hubieran correspondido a cada tipo, según las solicitudes presentadas y los porcentajes y cuantías máximas de aplicación.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones los municipios y concejos del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las peticiones de subvención deberán ser presentadas en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes deberán contener la documentación que figura en el anexo I.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. CUANTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- A) Calidad y viabilidad técnica de la acción propuesta, con un máximo de 40 puntos.
- B) Eficiencia de la inversión en términos de ahorro energético conseguido en relación con el coste, hasta 30 puntos
- C) Carácter innovador y que pueda constituir una experiencia piloto: hasta 10 puntos.
- D) Que se trate de una acción incluida en un Plan de Sostenibilidad o de Ahorro y Eficiencia Energética aprobado por la entidad local: hasta 10 puntos
- E) Entidad beneficiaria con población inferior a 500 habitantes: hasta 10 puntos.

Serán desestimadas las actuaciones que no obtengan las siguientes valoraciones mínimas:

- 28 puntos para las actuaciones de los tipos 1, 2, 3, 5 y 7.
- 50 puntos para las instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de energías renovables y puntos de recarga para vehículos eléctricos (tipos 4 y 6).

Una vez efectuada la valoración de los proyectos presentados, se procederá a ordenarlos en función de la puntuación obtenida, adjudicando las ayudas en atención a dicha ordenación, hasta el agotamiento, en su caso, de dotación de la convocatoria.

Se entenderá que los adjudicatarios aceptan los términos de la subvención, siempre que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución no renuncien por escrito a la misma.

Las solicitudes no atendidas por agotamiento de la dotación quedarán en bolsa en el orden de su puntuación, y obtendrán subvención en el caso de que no se puedan aplicar los fondos inicialmente consignados, por motivos tales como renunciadas a las subvenciones originalmente otorgadas, o justificación incompleta de las mismas.

Para la determinación del importe individualizado de la subvención, se partirá del coste de la actividad, al cual se le aplicará el porcentaje máximo subvencionable. Se entenderá como coste de la actividad el presupuesto base de licitación más IVA.

En caso de que el importe individualizado supere el importe máximo de subvención se concederá dicho importe máximo.

La correspondiente convocatoria fijará por cada tipo de actuación tanto el importe máximo de subvención como el porcentaje máximo subvencionable.

8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES. PLAZO DE ÉTASY EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN EN PLAZO.

1. Las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el órgano encargado de la ordenación e instrucción el Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo.

2. Las solicitudes serán examinadas por una Mesa de Valoración, formada por el/la director/a del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, como presidente/a; el/la Jefe/a del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, como vocal; y el/la Jefe/a del Servicio de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo que ejercerá la Secretaría.

3. La Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

4. La Mesa de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

5. La Mesa de Valoración, trasladará al órgano instructor los resultados de la valoración, al objeto de que éste efectúe la propuesta de resolución.

6. El órgano competente dictará la resolución que proceda, con señalamiento de los requisitos o condicionantes a que hubiera lugar.

7. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las partes solicitantes.

8. La resolución deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, la cuantía de cada subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga; así como la denegación expresa de las restantes solicitudes.

9. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes, según las formas previstas en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Los plazos de resolución y de notificación se establecerán en la correspondiente convocatoria. La ausencia de notificación de la resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios de las peticiones presentadas.

11. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

9. PAGO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió. Para hacer efectivo el abono, se deberá aportar la documentación que figura en el anexo II. El plazo máximo de presentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Se establece la posibilidad de efectuar anticipos a justificar, conforme a lo establecido en la normativa foral, de modo que las entidades beneficiarias podrán justificar el pago en dos fases. En ese caso, justificarán en una primera fase la parte del coste de la actuación que no cubre la subvención, y la Diputación Foral de Álava abonará la subvención en concepto de anticipo a justificar. La entidad beneficiaria deberá presentar justificante del pago del resto en el plazo de un mes desde que reciba el importe de la subvención.

10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En los supuestos de incumplimiento, mediante resolución se declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades asignadas, de las cantidades ya abonadas o pendientes, así como la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

Supuestos de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control o comprobación.

f) Percepción de subvenciones superiores al coste de la actividad a desarrollar. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, junto con los intereses de demora correspondientes.

g) La existencia no declarada previamente de otras subvenciones con el mismo destino.

11. PATROCINIO.

En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo. Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres.

12. MODIFICACIONES.

Toda alteración en las condiciones establecidas en la Base 7ª que se hayan tenido en cuenta para la concesión y valoración de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas por cualquier entidad pública o privada, posteriores a las otorgadas en la presente convocatoria, que hagan que el importe subvencionado sea superior al coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

13. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Serán obligación del de la entidad beneficiaria además de facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, el Tribunal de Cuentas u otros órganos, las establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del THA.

14. APLICACIÓN SUPLETORIA.

Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del THA, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

ANEXO I

Solicitud de subvención (Se recomienda utilizar el formulario del anexo III)

- Datos de la entidad solicitante (Nombre, NIF, dirección, teléfono, e-mail...)
- Datos de la persona de contacto (e-mail, nombre y apellidos, sexo, cargo, teléfono, ...)
- Título de la acción, presupuesto global, subvención solicitada.
- Firma del Alcalde o Alcaldesa en el caso de municipios y el Regidor-Presidente o Regidora-Presidenta en el caso de concejos.

Certificados acompañantes de la solicitud (Se recomienda utilizar el modelo del anexo III)

- Certificado del acuerdo de aprobación, adoptado por el Pleno, Junta Administrativa o Asamblea Vecinal, según corresponda, para la realización de la acción solicitada y su disponibilidad presupuestaria.
- Certificado de si se ha solicitado o no, y en su caso, obtenido subvención por el mismo objeto a otras entidades, detallando entidad e importe.
- En el caso de ocupación o utilización de solares o edificios, justificación del correcto encaje en la normativa de planeamiento municipal y la disponibilidad del inmueble o solar afectado, mediante un certificado de la entidad con el visto bueno del alcalde o alcaldesa del ayuntamiento y/o presidente o presidenta de la entidad local.

Memoria explicativa

- Descripción del proyecto, memoria descriptiva de la situación actual y propuesta a realizar. Cálculos justificativos de la actuación.
- Programa de trabajos, cronograma, plazo de ejecución, previsión de fechas de inicio y fin.
- Justificación del ahorro energético y eficiencia de la inversión prevista.
- Si se alega, justificación del carácter innovador de la actuación y referencia de la acción propuesta en el plan de ahorro y eficiencia energética.
- Número de habitantes de la entidad local, desagregados por sexo, y fuente del dato.

Presupuesto

- Presupuesto detallado y desglosado por partidas
- Distribución de anualidades
- Plan de financiación
- Disponibilidad presupuestaria
- Otras subvenciones solicitadas (entidad, cuantía)
- Ofertas económicas en las que se basa la adjudicación, que serán como mínimo tres para contratos de obras de más de 40.000 euros (IVA excluido) y para contratos de servicios y suministros de más de 15.000 euros, tal y como establecen los artículos 29.3 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre y 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Si no se dispone de las ofertas en el momento de la solicitud, deberán ser presentadas en el momento de justificar el gasto.

ANEXO II

Solicitud de pago

- Datos de la entidad solicitante (Nombre, NIF, dirección, teléfono, e-mail...)
- Datos de la persona de contacto (e-mail, nombre y apellidos, sexo, cargo, teléfono, ...)
- Título de la acción, presupuesto global, subvención consignada.

Cuenta justificativa y documentación acompañante

- Certificación expedida por el secretario o secretaria o fiel de fechos, en el que conste que se ha cumplido el objetivo y finalidad de la subvención concedida y se detalle si existen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Certificación expedida por el secretario o secretaria o fiel de fechos acerca del modo en que se garantiza el mantenimiento mínimo de 1 año de la instalación o equipamiento subvencionado, cuando se trate de ese tipo de actuaciones.

- Contrato de mantenimiento, en el caso de que se haya suscrito, siendo obligatorio para las actuaciones de instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos (tipo 6).

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de subvenciones de más de 4.000 euros, deberá contener los siguientes apartados:

- Descripción de las acciones ejecutadas. Marca y modelo de los equipos instalados o vehículos eléctricos adquiridos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Plano o croquis con identificación de todos los equipos instalados. Para subvenciones de cuantía superior a 25.000 euros, plano de fin de obra.

- Fotografías de la instalación, equipo o vehículo.

- Fecha de instalación. Desarrollo temporal e incidencias.

- Justificación del ahorro energético logrado y de la eficiencia de la inversión.

- Certificación final de la obra, emitida por la empresa instaladora (sólo para subvenciones de más de 4.000 euros); o bien, en el caso de actuaciones de los tipos 1 y 5, copia de los documentos producidos.

- Ofertas económicas que, en aplicación del artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, si no las aportó en el momento de la solicitud.

- Factura detallada de la totalidad de los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad (original o copia compulsada).

- Justificante de pago (original o copia compulsada). Podrá comprender el coste total de la actuación o bien únicamente la parte no cubierta por la subvención. En ese caso, la entidad beneficiaria aportará el justificante del pago de la parte correspondiente a la subvención en el plazo de un mes desde que la reciba. Como documentos justificativos del pago se admitirán los siguientes:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y la entidad beneficiaria del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de trasferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Certificado del órgano de intervención del Ayuntamiento correspondiente.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

Ingurumen eta
Hirigintza Saila
Departamento

2018ko deialdia
Convocatoria 2018

III. Eranskina.
Dirulaguntza
eskatzeko eredua
Anexo III. Modelo
para solicitar la
subvención

Jasangarritasun energetikoa sustatzeko laguntza-eskaera

Solicitud de ayudas de sostenibilidad energética

Eskatzailea ■ Solicitante

Entitate onuraduna ■ Entidad beneficiaria

IKZ ■ NIF

Posta helbidea ■ Dirección postal

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Egitasmoaren arduraduna kontakturako (Egitasmoaren zehaztapenak argitzeko harremana)

Persona de contacto encargada del proyecto (Contacto para aclarar detalles de la actuación)

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Sexua ■ Sexo

Emakumea
Mujer

Gizona
Hombre

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Eskaera Solicitud

Egitasmoaren izenburua ■ Título de la actuación

Laburpena. Ezaugarri eta magnitude nagusiak ■ Resumen. Características principales

Aurrekontu osoa (BEZ
barne)
Presupuesto total (IVA
incluido)

 €

2018an egiaztatze
aurrekontua (BEZ barne)
Presupuesto a ejecutar en
2018 (IVA incluido)

 €

2019an egiaztatze
aurrekontua (BEZ barne)
Presupuesto a ejecutar en
2019 (IVA incluido)

 €

Gehieneko ehuneko edo
zenbatekoa (7. Onarria)
Porcentaje o importe
máximo según base 7

 %

Eskatatutako dirulaguntza
osoa
Subvención total solicitada

 €

Entitatearen ordezkari legala (Alkate edo presidentea) naizen aldetik, dirulaguntza eskatzen dut, eta oinarriek eskatzen dituzten dokumentuak eransten ditut, ondoko zerrendan adierazten den moduan ■

Como representante legal de la entidad (Alcalde/sa o Presidente/a), solicito la subvención, y adjunto la documentación exigida por las bases según el siguiente listado

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Sexua ■ Sexo

Emakumea
Mujer

Gizona
Hombre

Data ■ Fecha

Ordezkarí legalaren sinadura eta erakundearen zigitua ■ Firma del representante legal y sello de la entidad

III. Eranskina. Dirulaguntza eskatzeko eredia ■ Anexo III. Modelo para solicitar la subvención

Agirien zerrenda ■ Listado de documentos

Mesedez, emaitzuz zenbaki bana aurkeztutako dokumentuei, eta adierazi zenbakia taula honetan	Por favor, asigne un número a cada documento aportado y especifique ese número en esta tabla	Zenbakia/ Num.
— Proiektuaren deskripzioa, egungo egoerari buruzko memoria eta zer egiteko asmoa dagoen adierazten duen proposamena. Jarduketa justifikatzeko kalkuluak.	— Descripción del proyecto, memoria descriptiva de la situación actual y propuesta a realizar. Cálculos justificativos de la actuación.	
— Lanen programa, kronograma, buruztzen epealdia, aurrekusten diren hasiera eguna eta amaiera eguna.	— Programa de trabajos, cronograma, plazo de ejecución, previsión de fechas de inicio y fin.	
— Aurreikusitako inbertsioaren energia aurrezpenaren eta efizientziaren justifikazioa.	— Justificación del ahorro energético y eficiencia de la inversión prevista.	
— Jarduketak berrikuntza dakarrela alegatuz gero, horren justifikazioa; energia aurrezteko eta energia efizientzia hobetzeko planean proposatutako ekintzen aipamena.	— Si se alega, justificación del carácter innovador de la actuación y referencia de la acción propuesta en el plan de ahorro y eficiencia energética.	
— Proiektuaren helburua kanpoko argiteria bada, kanpoko argi instalazioen energia efizientziaren araudian (1890/2008 Errege Dekretua) eta beraren jarraibide tekniko osagarrietan ezarritakoa betetzen delako adierazpena.	— Para los proyectos de alumbrado exterior, declaración del cumplimiento del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (Real Decreto 1890/2008) y sus instrucciones técnicas complementarias.	
Aurrekontua — Aurrekontua, partidak xehatuta eta banakatuta — Urteko zenbatekoen banaketa — Finantzaketa plana — Aurrekontuan erabilgarri dagoen kopurua — Eskatutako beste diru laguntza batzuk (erakundea, zenbatekoa)	Presupuesto — Presupuesto detallado y desglosado por partidas — Distribución de anualidades — Plan de financiación — Disponibilidad presupuestaria — Otras subvenciones solicitadas (entidad, cuantía)	
— Eskatutako ekintza egitea onartzeko osoko bilkurak, administrazio batzarrak edo auzokoen batzarrak hartutako erabakiaren egiaztagiria eta aurrekontuan diru erabilgarri dagoelako egiaztagiria.	— Certificado del acuerdo de aprobación, adoptado por el Pleno, Junta Administrativa o Asamblea Vecinal, según corresponda, para la realización de la acción solicitada y su disponibilidad presupuestaria.	
— Beste erakunde batzuei xede berarekin diru laguntza eskatu zaien edo ez eta, baiezkotan, eskuratu den edo ez agerrarazten duen ziurtagiria. Erakundea eta zenbatekoa zehaztu beharko dira.	— Certificado de si se ha solicitado o no, y en su caso, obtenido subvención por el mismo objeto a otras entidades, detallando entidad e importe.	
— Orube edo eraikinen bat okupatu edo erabili behar izanez gero, hura udal planeamenduko araudiarekin bat datorrela eta higiezina baliagarri dagoela egiaztatzen duen agiria; hain zuzen ere; erakundearen ziurtagiria, udaleko alkateak eta/edo toki erakundeak lehendakariak ontzat emana.	— En el caso de ocupación o utilización de solares o edificios, justificación del correcto encaje en la normativa de planeamiento municipal y la disponibilidad del inmueble o solar afectado, mediante un certificado de la entidad con el visto bueno del alcalde/sa del ayuntamiento y/o presidente de la entidad local.	

ZIURTAGIRIA / CERTIFICADO

Entitate onuraduna ■ Entidad beneficiaria

Ekintzaren izenburua ■ Título de la actuación

Entitatearen idazkaria edo fede emailea ■ Secretario/a o fiel de fechos de la entidad

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Sexua ■ Sexo

 Emakumea
Mujer

 Gizona
Hombre

Zera ziurtatzen dut ■ Certifico

Osoko bilkurak, administrazio batzarrak edo auzokoek batzarrak ondoko data honetan hartu zuen dirulaguntza eskatzeko erabakia aipatutako ekintza gauzatzeko:

El Pleno, Junta Administrativa o Asamblea Vecinal adoptó el acuerdo de solicitar subvención para realizar la actuación citada con fecha:

Erabakiaren data ■
Fecha del acuerdo

Dirua erabilgarri badago dirulaguntzak betetzen ez duen kosteari aurre egiteko.

Existe disponibilidad presupuestaria para asumir el coste de la actuación en la parte no cubierta por la subvención.

Orube edo eraikinik ez da erabiltzen edo okupatzen.

No se ocupan o utilizan solares o edificios

Orube edo eraikinen bat okupatu edo erabili behar da, eta hori udal planeamenduko araudiarekin bat dator eta higiezina baliagarri dago.

Sí se ocupan o utilizan solares o edificios, y ello encaja correctamente en la normativa de planeamiento municipal, y se dispone del inmueble afectado

Ez zaio eskatu beste erakunde bati diru laguntzarik xede berarekin.

No se ha solicitado ninguna otra subvención para el mismo objeto

Ondoko taulan adierazten diren dirulaguntzak eskatu edo lortu dira.

Se han solicitado y/o obtenido las subvenciones que se detallan en la tabla adjunta

Erakundea ■ Entidad	Kopurua ■ Cantidad	Egoera (eskatuta, emanda, ordainduta) ■ Estado (solicitada, concedida, abonada)

Data ■ Fecha

Idazkariaren edo fedemailearen sinadura ■ Firma del secretario/a o fiel de fechos

Ordezkar legalaren oniritzia eta erakundearen zigilua ■ Visto bueno del representante legal y sello de la entidad

€